



UNIVERSIDAD
DE
EXTREMADURA

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN N° 159/2025 DE 7 DE
FEBRERO

FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOE 20/02/2025

ESCALA	AUXILIARES DE LABORATORIO (EXPERIMENTACIÓN ANIMAL)
GRUPO	C2
SISTEMA	CONCURSO - OPOSICIÓN

Reunido el Tribunal Calificador, toma los siguientes acuerdos:

1. Revisar las reclamaciones recibidas de las siguientes personas aspirantes: Iglesias Márquez, Julián; Parrales Romero, Noelia y Quirós Sanabria, Jesús.
 - a. **Pregunta nº 1:** desestimar la pregunta, dado que el tema 23 del temario de Auxiliares de laboratorio (Experimentación animal) trata en uno de sus puntos sobre las condiciones de transporte y cuarentena.

La pregunta 1 se encuentra dentro de temario, ya que el tema 23 en el punto 3º hace referencia a las condiciones de transporte y cuarentena de los animales, por lo que sí está incluida dentro del Anexo III y del programa de la convocatoria del concurso oposición del que estamos tratando (Resolución 7 de febrero de 2025, de la Gerencia, UEx)

Al no hacer referencia dicho apartado a ninguna norma o documento concreto puede servir cualquier manual, documento o norma que trate sobre las condiciones de transporte de los animales de experimentación.

La edición en español de Laboratory Animals (2005) Guía para el transporte de animales de laboratorio, en su página 27, en el punto 2: Conejos y hurones y dentro de éste, en el punto 2.1 Diseño y construcción de contenedores, dice textualmente en su párrafo 5º:

- "Para viajes largos, puede ser necesario incorporar una rejilla en el suelo para separar los excrementos de la zona de descanso del conejo."

Por lo tanto, se desestima la reclamación y se reitera como correcta la respuesta B.
 - b. **Pregunta nº 2:** desestimar la pregunta, dado que la edición en español de Laboratory Animals (2005) Guía para el transporte de animales de laboratorio, en su página 28, en el punto 2.2 Guía para la alimentación y la bebida, en su primer párrafo dice textualmente:

"No es necesario alimentar a los conejos y hurones durante las 24 horas siguientes al embalaje, pero deben proporcionarse provisiones de agua y comida para viajes que superen las 24 horas".

Puesto que en la pregunta se especifica que el viaje dura 3 horas, no es necesario alimentar a los conejos durante el mismo.

Por lo tanto, se desestima la reclamación y se reitera como correcta la respuesta C.
 - c. **Pregunta nº 6:** desestimar la pregunta, dado que la respuesta B es incorrecta puesto que los conejos no practican la coprofagia sino la cecotrofia que son dos términos diferentes. El primero hace referencia a la ingesta de heces duras y lo practican las ratas, y el segundo a la ingesta de heces blandas o cecotrofos practicada por los conejos.

Según el Manual de Ciencia y Tecnología en Experimentación y protección animal ,en el apartado Peculiaridades anatómicas y fisiológicas del conejo en la página 145 en el primer párrafo, dice textualmente “Los conejos son muy sensibles a las disbiosis intestinales, y al igual que las ratas no pueden vomitar”

En este Manual, en su párrafo 3º dice: “Una peculiaridad muy importante es que los conejos practican la cecotrofia, fenómeno que permite un mejor aprovechamiento de la dieta y que no debe confundirse con la coprofagia o ingestión de heces, vicio que se produce en diferentes especies animales debido a una carencia nutricional. El conejo no ingiere heces propiamente dichas, sino un producto intestinal de notable interés alimenticio, los cecotrofos, que además de macroingredientes contiene vitaminas y oligoelementos. Los conejos comienzan la cecotrofia cíclica en el momento del destete, ingiriendo los cecotrofos directamente del ano.”

Por lo que se desestima la reclamación y se reitera como correcta la respuesta A.

- d. **Pregunta nº 11:** desestimar la pregunta, dado que según los Métodos para la Identificación de animales de laboratorio recomendados por el Comité de Bioética del Instituto de Biotecnología_UNAM; el método permitido para la identificación de conejos de forma permanente es el tatuaje, el cual se lleva a cabo en la parte distal interna de la oreja. Dicho método aparece en el cuadro 1 de la página 4 de dicho documento.

La marca en el pelo con rotulador indeleble como método de identificación permanente, no sería válida, ya que con el paso del tiempo se termina borrando.

La perforación o agujero en la oreja tampoco sería válido como método de identificación permanente, ya que el cartílago de la oreja de los conejos es muy sensible y se les causa mucho dolor.

El precinto numerado en la base de la oreja del conejo, no es un método válido de identificación permanente, ya que puede perderse con facilidad y si se aprieta demasiado fuerte, puede cortar el riego sanguíneo de dicho miembro y provocar una necrosis.

Por todo ello se desestima la reclamación y se reitera como respuesta correcta la D.

- e. **Pregunta nº 18:** desestimar la pregunta, dado que según el Anexo III del Real Decreto 53/2013 Métodos de eutanasia de los animales, en el cuadro del punto 3 (página 42) podemos observar que los métodos permitidos para eutanasiar conejos son: la sobredosis de anestésico, la dislocación cervical, la conmoción cerebral/ golpe contundente en la cabeza y el aturdimiento eléctrico.

La sobredosis de anestésico, en caso de utilizarse, debe realizarse siempre previa sedación del animal.

La dislocación cervical, únicamente se utiliza para conejos de menos de 1 Kg y los conejos de más de 150 g deben sedarse (que sería nuestro caso).

La conmoción cerebral o golpe contundente en la cabeza, únicamente se utiliza para conejos de menos de 5 Kg (donde también entrarían los gazapos).

El aturdimiento eléctrico es útil para eutanasiar conejos, pero requiere de material especial.

La concusión es sinónima al golpe contundente en la cabeza, el cual está permitido como método de eutanasia por el RD 53/2013.

Puesto que en la respuesta A: Sobredosis de anestésico, no se indica que vaya precedida de previa sedación, éste sería el método que no se utilizaría, ya que sin sedación previa no sería un método válido y por tanto es la respuesta correcta a la pregunta nº 18.

Se desestima la reclamación y se reitera como correcta la respuesta A.

- f. **Pregunta nº 19:** desestimar la pregunta, dado que según el Manual Básico para usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas en su página 411, punto 2.2 Zoonosis de origen vírico en el puesto nº 11 del cuadro de enfermedades aparece la Fiebre de Lassa como enfermedad zoonótica de origen vírico transmitida a las personas por el contacto con roedores y/o lagomorfos.
- g. Se desestima la reclamación y se reitera como correcta la respuesta B.
- 2.

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL SEGUNDO EJERCICIO – TURNO LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
BRAVO SANTOS, JOSÉ CARLOS	***7101**	18,15
CRISTO DA SILVA GAMERO, ELISA	***2598**	19,5
GARCÍA MORALES, GREGORIO	***9422**	21
IGLESIAS MÁRQUEZ, JULIÁN	***2190**	23,1
LÓPEZ AGUDELO, ISABEL	***4924**	22,8
PARRALES ROMERO, NOELIA	***8095**	16,8
QUIRÓS SANABRIA, JESÚS	***1454**	19,2
SÁNCHEZ DÍAZ, JOSÉ JAIME	***4898**	18,6

Badajoz , a 18 de diciembre de 2025



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

D. Juan Francisco Panduro López